

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2023-MDP/A

Pimentel, 13 de junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

Informe N° 531-2023-MDP/OGGRH, de fecha 07 de junio del 2023, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 224-2023-MDP/GAT, de fecha 08 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública en virtud a las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, solo los ejecutores coactivos, así como los auxiliares coactivos, debidamente acreditados ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancaria, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentran facultados para participar en embargos y en la ejecución de su cumplimiento. Los terceros deberán exigir bajo responsabilidad la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida conforme al Art. 3° numeral 3.3. del Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 27 de mayo del 2003, disposición que concuerda con el Art. 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10 de enero del 2004, la misma que incorpora el Art. 33° a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979;

Que, con Informe N° 531-2023-MDP/OGGRH, de fecha 07 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que se cumplió con la reincorporación laboral de la Abog. Karina Janet García Zuloeta, en cumplimiento a la Resolución N° 001434-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, emitido por la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil, tal como consta en el acta de reposición de fecha 06 de junio de 2023;

Que, mediante Informe N° 224-2023-MDP/GAT, de fecha 08 de junio del 2023, el Gerente de Administración Tributaria asume el Informe N° 176-2023-MDP-GAT/SGEC, mediante el cual solicita se emita la Resolución de Acreditación del Ejecutor Coactivo ante las diferentes Instituciones Financieras de Chiclayo, Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) para el año 2023, con la finalidad que se emita el acto resolutorio;

Estando a lo actuado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 - inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACREDITAR, A LA ABOGADA KARINA JANET GARCÍA ZULOETA, CON REGISTRO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LAMBAYEQUE N° 6606 Y DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46467802, COMO EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, TENIENDO COMO DOMICILIO PROCESAL, LA CALLE LEONCIO PRADO N° 143 - PIMENTEL, ANTE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y BANCARIO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), A FIN DE QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL Y SE LE BRINDE TODAS LAS PRERROGATIVAS QUE LA LEY LE FACULTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución; así como el registro de firmas y sellos correspondientes al Ejecutor Coactivo mediante comunicación escrita, ante las dependencias señaladas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN  
DA  
GM  
SAT  
SGEC  
OGGRH  
DTI  
ARCHIVO  
INTERESADO